

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A Despacho el presente proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1899

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LIDA ESTELA BONILLA FERNÁNDEZ
Demandado: LUIS FERNANDO OROZCO BONILLA
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00276-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.

En escrito que reposa en el expediente, solicitó el apoderado el desistimiento de la acción por cuanto las partes llegaron a un acuerdo extraprocesal que se ha cumplido en su totalidad, petición que se negó en providencia de julio 21 de 2022 por carecer de facultades expresas para desistir, advirtiendo la necesidad de requerir al profesional del derecho para que allegue al despacho el acuerdo realizado por las partes y por el enunciado, para determinar la continuación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que arrime a la judicatura el acuerdo celebrado por las partes, enunciado en escrito radicado con antelación, en aras de determinar la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria